

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO SOCIAL**

Secretaría: 003

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA JESUS ESCUDERO CINCA
RECURSO NÚM. 001 / 0000351 / 2014

RECURRENTE: ANTONIO PEREZ PORTILLA Y OTROS, PEDRO LUIS GARCIA
TEJEDOR , JUSTINO Y OTRO SANCHEZ GIL
REPRESENTACIÓN: ABOGADO D/Dña. JUAN LUIS CORTES GABAUDAN,
ABOGADO D/Dña. OLGA TERESA BLANCO ROZADA , ABOGADO D/Dña.
JULIANA BERMEJO DERECHO

RECURRIDO: ADMCION CONCURSAL, SNIACE SA , VISCOCEL SL ,
CELLTECH SL , PAULA ALVAREZ-CUERVO GONZALEZ
REPRESENTACIÓN: D/Dña. ADMCION CONCURSAL, PROCURADOR D/Dña.
MARIA ISABEL CAMPILLO GARCIA , D/Dña. VISCOCEL SL , D/Dña.
CELLTECH SL , ABOGADO D/Dña. JOSE MANUEL MARTIN FERNANDEZ

COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN.-

En Madrid a veintiocho de junio de dos mil dieciséis

Ante mí comparecen D. ALBERTO NOVOA MENDOZA con DNI
50878285- P en representación de SNIACE, SA, de VISCOCELL SLU
y de CELLTECH SLU, con poderes notariales especiales números
1675, 1676, Y 1677 otorgados en Madrid el 21 de junio de 2016
ante D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SANMARTIN.

Por los recurrentes comparece D. JUAN LUIS CORTES GABAUDAN
DNI 7789229- A como asesor de la Comisión con poderes que
quedan unidos a las actuaciones

Como recurrente comparece asimismo D^a JULIANA BERMEJO
DERECHO colegiada número C39934 en representación de D.
JUSTINO SANCHEZ GIL y D. IVAN DIAZ RODRIGUEZ cuya
representación consta en actuaciones.

Y D. PEDRO JUAN VILELLA XANPENY , DNI 47642672-N actuando
por la Administración Concursal y la Procuradora D^a Isabel
Campillo García que la representa.



D. ALBERTO NOVOA MENDOZA en la representación acreditada ratifica íntegramente el contenido del Acuerdo Colectivo Transaccional firmado en Santander el 3 de junio de 2016.

Igualmente D. JUAN LUIS CORTES GABAUDAN ratifica íntegramente el contenido de dicho Acuerdo como Asesor de la Comisión Negociadora.

D^a JULIA BERMEJO DERECHO en la representación acreditada manifiesta que su representados no han suscrito dicho Acuerdo y aunque no se oponen al mismo no ratifican su contenido. Asimismo solicita que se determine con claridad el cobro de las indemnizaciones en la parte considerada como deuda privilegiada. Este deuda inicialmente se reconoció en el convenio de Acreedores por importe de 15.487,20 euros para cada trabajador; no obstante está pendiente de fijación definitiva por el Juzgado Mercantil n°2 de Madrid, puesto que se ha interpuesto una demanda de incidente concursal sobre importe de deuda privilegiada por la cuantía de 27.102,60 euros para cada trabajador.

Esta parte exige que se determine con claridad, quién, cuándo y cómo se van a pagar la indemnizaciones reconocidas como deuda privilegiada.

Recogidas las manifestaciones anteriores y la ratificación de las partes se da por terminada la comparecencia firmando los comparecientes la presente Acta conmigo la Letrada de la Administración de Justicia